



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Designación - MOHNEN, Carlos Adrián.

VISTO el expediente EX-2024-05721510-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21-modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/2023 B-, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2024, de Carlos Adrián MOHNEN, en el cargo de Secretario Privado del Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), modificada por la Ley N° 14.815, y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de marzo de 2024, a Carlos Adrián MOHNEN (DNI 22.718.143 – Clase 1972), en el cargo de Secretario Privado del Responsable de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96), modificada por la Ley N° 14.815, y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.